BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 40 DE 27-II-2019

1/2

I. Principado de Asturias

Anuncios

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NOTIFICACIÓN colectiva de los padrones fiscales del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2019.

Aprobados por la Jefa del Área de Gestión Tributaria de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, con fecha 20 de febrero de 2019, los padrones fiscales correspondientes al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2019, relativos a todos los municipios de Asturias excepto Gozón, cuyos Ayuntamientos han delegado en el Principado de Asturias la gestión del citado tributo al amparo de lo establecido en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda abierto el período de exposición pública por un plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*

Durante dicho plazo podrán ser consultados, mediante atención personalizada y acceso electrónico, en las dependencias de los respectivos Ayuntamientos y en las oficinas de los Servicios Tributarios que se relacionan en el anexo, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra las liquidaciones aprobadas podrán los contribuyentes interponer recurso de reposición potestativo o directamente reclamación económico-administrativa. En ambos casos el escrito se presentará ante el mismo órgano que dictó el acuerdo. El plazo de impugnación se iniciará el día siguiente a la publicación del presente edicto y expirará una vez transcurrido un mes a contar desde la terminación del período voluntario de pago. Todo ello, de acuerdo con los artículos 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Oviedo, a 20 de febrero de 2019.—La Jefa del Área de Gestión Tributaria.—Cód. 2019-01794.